



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Demandado: JEISSON ANDRÉS BERNAL GÓMEZ

Rad. 110014189037-2021-01295-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** y en contra de **JEISSON ANDRÉS BERNAL GÓMEZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Pagaré No. 4780045405

1.1. Por concepto de las cuotas causadas y no canceladas respecto el título valor allegado como base de la ejecución, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DE PLAZO
10/11/2018	\$ 36.675	\$ -
10/12/2018	\$ 138.347	\$ 97.880
10/01/2019	\$ 140.039	\$ 96.188
10/02/2019	\$ 141.753	\$ 94.474
10/03/2019	\$ 143.487	\$ 92.740
10/04/2019	\$ 145.242	\$ 90.985
10/05/2019	\$ 147.019	\$ 89.208
10/06/2019	\$ 148.818	\$ 87.409
10/07/2019	\$ 150.638	\$ 85.589

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

10/08/2019	\$ 152.481	\$ 83.746
10/09/2019	\$ 154.347	\$ 81.880
10/10/2019	\$ 156.235	\$ 79.992
10/11/2019	\$ 158.146	\$ 78.081
10/12/2019	\$ 160.081	\$ 76.146
10/01/2020	\$ 162.039	\$ 74.188
10/02/2020	\$ 164.022	\$ 72.205
10/03/2020	\$ 166.029	\$ 70.198
10/04/2020	\$ 168.060	\$ 68.167
10/05/2020	\$ 170.116	\$ 66.111
10/06/2020	\$ 172.197	\$ 64.030
10/07/2020	\$ 174.304	\$ 61.923
10/08/2020	\$ 176.436	\$ 59.791
10/09/2020	\$ 178.595	\$ 57.632
10/10/2020	\$ 180.780	\$ 55.447
10/11/2020	\$ 182.991	\$ 53.236
10/12/2020	\$ 185.230	\$ 50.997
10/01/2021	\$ 187.496	\$ 48.731
10/02/2021	\$ 189.790	\$ 46.437
10/03/2021	\$ 192.112	\$ 44.115
10/04/2021	\$ 194.462	\$ 41.765
10/05/2021	\$ 196.841	\$ 39.386
10/06/2021	\$ 199.249	\$ 36.978
10/07/2021	\$ 201.687	\$ 34.540

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas señaladas en el numeral 1.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$2.621.607**, por concepto del capital acelerado contenido en el título valor base de la ejecución.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.3, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda – 6 de agosto de 2021-, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

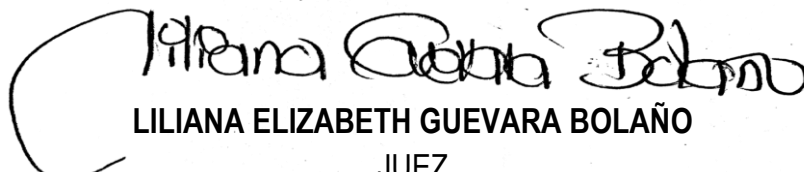
En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE al ejecutado personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibidem).

TERCERO. - RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **LINA MARCELA GÓMEZ QUINTERO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7° Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 064

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS